

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO:

La Carta N° 069-2025/NELAN, el Informe Técnico N° 004-2025/NELAN, la Carta N° 023-2025-MBDF, Carta N° 013-2025-HAZB/JS, el Informe Técnico N° 013-2025-HAZB/JS, Carta N° 043-2025-HBDF, Informe N° 381-2025/CCA, Informe N° D000107-2025-GRML/DO; el Memorando N° D000125-2025-GRML/SRI; y, el Informe Técnico N° D000035-2025-GRML/AL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana - PGRLM, ha sido constituido por Edicto N° 254 de fecha 25 de abril del 2003, como un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima - MML, con la finalidad de coordinar, crear y gestionar las condiciones necesarias para el eficiente proceso de transferencia y recepción de funciones sectoriales del Gobierno Nacional hacia la MML, constituyendo una Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestario N° 465;

Que, mediante Contrato N° 015-2024-MML/GRML-SRAF de fecha 10 de octubre 2024, derivado de la Licitación Pública N° 003-2024-MML-GRML-1, celebrado entre el Gobierno Regional Metropolitano de Lima (en adelante LA ENTIDAD) y la empresa NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. identificada con RUC N° 20512419837 (en adelante EL CONTRATISTA) se formaliza la contratación para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA DE INGRESO A PUCUSANA Y AV. LIMA, DISTRITO DE PUCUSANA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N°2533246, por el monto total de S/. 7'746,426,91 (Siete millones setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos veintiséis con 91/100 soles) incluidos todos los impuestos de ley, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, con fecha 21 de marzo de 2025, se suscribe Contrato N°009-2025-MML/GRML-SRAF, por LA ENTIDAD y el CONSORCIO SUPERVISOR PUCVIAL, para servicio de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA DE INGRESO A PUCUSANA Y AV. LIMA, DISTRITO DE PUCUSANA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA – I ETAPA, con Código Único de Inversión N°2533246;

Que, mediante Carta N° 069-2025/NELAN y, el Informe Técnico N° 004-2025/NELAN ambos de fecha 04 de marzo 2025, EL CONTRATISTA presenta su solicitud de autorización por mayores metrados N° 03, conforme a lo solicitado por el Supervisor de Obra según el Asiento N° 274 del Cuaderno de Obra Digital, correspondiente al periodo del 05 al 24 de marzo 2025, según lo previsto en el numeral 205.11 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta N° 043-2025-HBDF de fecha 09 de abril 2025, el Supervisor de Obra, Ing. Héctor Bernabé Díaz Farro y el Jefe de Supervisión de Obra, APRUEBA la Valorización N°01 de Mayor Metrado N°03 del Contratista, NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. por el monto de S/ 127,314.26 (Ciento veintisiete mil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

trescientos catorce con 26/100 soles) incluido IGV, correspondiente al mes de marzo del 2025 (periodo del 05 al 24 de marzo 2025);

Que, mediante Carta N°023-2025-HBDF y Carta N°042-2025-HBDF, la supervisión de obra, autoriza la ejecución de los Mayores Metrados N°03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA DE INGRESO A PUCUSANA y AV. LIMA, DISTRITO DE PUCUSANA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA – I ETAPA" con CUI N°2533246", a través de la anotación en el Cuaderno de Obra citados en el ítem 5.1 y con la conformidad del mismo;

Que, con Carta N°043-2025-HBDF, la supervisión de obra comunica la conformidad de la Valorización N°01 del Mayor Metrado N°03, por el monto de S/ 127,314.26 (Ciento veintisiete mil trescientos catorce con 26/100 soles) incluido IGV. Asimismo, informa que el porcentaje ejecutado mensual asciende a 82.03% y el porcentaje ejecutado acumulado asciende a 82.03%, con lo cual la ejecución del Mayor Metrado N°03 se encuentra CULMINADO;

Que, porcentaje de incidencia del Mayor Metrado N°03 es de 1.64% del monto contractual referente al presupuesto de Obra; asimismo, la incidencia total asciende a 1.62%, tal como se observa en el cuadro N°03, por lo que, CUMPLE con lo señalado en el numeral 205.11 del Artículo 205 del RLCE;

Que, en virtud al Numeral 205.12 del Artículo 205 del Reglamento, el suscrito, en calidad de Coordinador de Obra, considera CONFORME aprobar el pago de la VALORIZACIÓN N°01 DEL MAYOR METRADO N°03 correspondiente al periodo del 05 al 24 de marzo de 2025 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA DE INGRESO A PUCUSANA y AV. LIMA, DISTRITO DE PUCUSANA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA – I ETAPA" con CUI N°2533246, por el monto de S/ 127,314.26 (Ciento veintisiete mil trescientos catorce con 26/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante Memorando N° D000125-2025-GRML/SRI y el Informe N° D000107-2025-GRML/DO de fecha 26 de mayo 2025, la Subgerencia Regional de Infraestructura, solicitan la emisión de la resolución que aprueba los mayores metrados N° 03 y, se continúe con el pago correspondiente a favor de la empresa NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., de acuerdo al siguiente detalle:

CUI N°	Nombre de la Inversión	Específica	Meta	Fuente de Financiamiento	Monto S/
2533246	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA DE INGRESO A PUCUSANA Y AV. LIMA, DISTRITO DE PUCUSANA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – I ETAPA	2.6.23.23 COSTOS DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	17	1. RECURSOS ORDINARIOS	127,314.26
Total					127,314.26

Que, mediante Informe Técnico N° D000035-2025-GRML/AL de fecha 03 de junio 2025, el Área de Logística concluyó:

"(...)

4.1 De acuerdo a las consideraciones expuestas en los antecedentes del presente expediente, la Subgerencia Regional de Infraestructura, en su calidad de área usuaria, y luego de realizar el análisis técnico a emitido la

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

conformidad del pago de la Valorización de Obra N° 01 de Mayor Metrado N° 03, por el importe de S/ 127,314.26 (Ciento veintisiete mil trescientos catorce con 26/100 Soles) Incl. IGV.

- 4.2 Conforme a lo establecido en el numeral 205.12 del art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **no se requiere autorización previa para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.**
- 4.3 Asimismo, se advierte que el presente expediente reúne los elementos necesarios para continuar con el trámite de la aprobación de pago, en atención a lo informado por la Subgerencia Regional de Infraestructura, el Coordinador de Obra y el Supervisor, motivo por el cual resulta necesario solicitar a la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos emitir la opinión legal correspondiente y de resultar pertinente se emita el acto resolutivo respectivo, el mismo que se adjunta al presente, referido a la viabilidad del pago de Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 03 correspondiente a marzo 2025; por el monto ascendente a S/ 127,314.26 (Ciento veintisiete mil trescientos catorce con 26/100 Soles) Incl. IGV, con una incidencia de 1.64% respecto al monto del contrato original, en cumplimiento del numeral 205.11 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.4 Es preciso señalar que este Despacho, como Órgano Encargado de las Contrataciones emite opinión, de acuerdo al cumplimiento del procedimiento administrativo del trámite de autorización de pago de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 03, por el monto de S/ 127,314.26 (Ciento veintisiete mil trescientos catorce con 26/100 Soles), equivalente al 1.64% del monto total del contrato original; correspondiente a marzo 2025, periodo comprendido entre el 05 al 24 de marzo 2025, en la ejecución de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA DE INGRESO A PUCUSANA y AV. LIMA, DISTRITO DE PUCUSANA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA – I ETAPA" con CUI N°2533246, y por lo tanto, la Subgerencia Regional de Infraestructura asume responsabilidad sobre la base de la información técnica que proporcione, adjunte o mencione, que coadyuve a la decisión que tomen como área usuaria de la citada contratación, respecto a los actuados del presente expediente";

Que, según los numerales 194.2 y 194.3 del artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala lo siguiente: "194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199.", y, "194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados ; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas";

Que, los numerales 205.11 y 205.12 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estados establece lo siguiente: "205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley"; y, "205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”;

Que, la segunda conclusión de la Opinión N°125-2017/DTN del OSCE indica que: “Cuando en una obra contratada bajo el sistema “a precios unitarios” se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados (...)”;

Que, en las obras contratadas bajo el sistema “a precios unitarios”, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico de obra, por lo tanto de la naturaleza que presenta el sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por EL CONTRATISTA superen los metrados referencialmente consignados en el expediente técnico de obra, generándose así la ejecución de “mayores metrados”;

Que, de acuerdo a la verificación efectuada a la CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 00111-2025, destinada a la ejecución del Contrato N° 015-2024-MML/GRML-SRAF correspondiente al año 2025, cuenta con saldo suficiente pendiente por ejecutar por el monto de S/ 407,291.33 (Cuatrocientos siete mil doscientos noventa y uno con 33/100 soles), para el pago correspondiente a la ejecución de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 03 por la ejecución de la Obra denominada: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA DE INGRESO A PUCUSANA Y AV. LIMA, DISTRITO DE PUCUSANA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA” CUI N°2533246, con Código Único de Inversión N° 2533246, según reporte SIAF;

CERTIFICADO N° 00111

[Insertar Certificación](#)

Certificación ▾
[Detalles](#) [Modificaciones](#)
⋮ [Enviar](#)

Secuencia:	0001	Estado:	● Aprobado
Documento:	086 - MEMORANDUM	Moneda:	NUEVO SOL
Número:	163-2024	Monto origen:	4,632,873.91
Fecha:	23/01/2025	Referencia:	OTROS
Rubro:	00 - RECURSOS ORDINARIOS	Dispositivo legal:	OTROS
Tipo certificación:	ADQUISICIÓN / SEACE	Certificado SIGA:	00000
Justificación:	CONTRATO N 15-2024 OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA DE INGRESO A PUCUSANA Y AV LIMA, DISTRITO DE PUCUSANA- PROVINCIA DE LIMA-		

Monto Certificado (+)	Modificaciones del certificado (+ -)	Suma de CA registrados (-)	Saldo por comprometer
4,632,873.91	0.00	4,225,582.58	407,291.33

CLASIFICADOR ▾		META ▾		
CLASIFICADOR	MONTO ORIGEN	S. FUNC.	DESCRIPCIÓN	MONTO ORIGEN
2.6. 2.3. 2.3	4,632,873.91	0017	MEJORAMIENTO DE VIAS	4,632,873.91

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 2.- Disponer que la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, a través del Área de Logística, haga de conocimiento al Contratista, el Supervisor y a quien corresponda de acuerdo a ley, la presente Resolución de Subgerencia Regional de Administración y Finanzas y realice las gestiones necesarias ante la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto para su publicación en el Portal Web de la Entidad.

Artículo 3.- Solicitar a la Subgerencia Regional de Infraestructura, así como encargar al Área de Logística, la implementación, ejecución y debido cumplimiento de la presente Resolución, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, además de gestionar, ante la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MARIA SUSANA ROMO ASTETE
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

cc.: SUBGERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

MSRA